

**SOCIEDAD COMERCIAL MELIÑIR
LIMITADA**

Deroga Resoluciones Exentas N° 753 de 27 de septiembre de 2017 y N° 809 de 06 de octubre de 2017, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial.

TEMUCO,

12 ABR. 2018

258

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

VISTOS estos antecedentes: Lo dispuesto en la Resoluciones Exentas N° 753 de 27 de septiembre de 2017, N° 809 de 06 de octubre de 2017, N° E-6282 de fecha 13 de agosto de 2015 y N° 589 de 02 de septiembre de 2015, todas de esta Secretaría Regional Ministerial; Documento N° 58404 ingresado a este Servicio con fecha 12 de abril de 2018; Convenio de pago suscrito entre Sociedad Comercial Meliñir Limitada y esta Secretaría Regional Ministerial con fecha 12 de abril de 2018; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1.939 de 1977; en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 y en la N° 7 de 2013, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 753 de 27 de septiembre de 2017, rectificadora por la Resolución Exenta N° 809 de 06 de octubre de 2017, esta Secretaría Regional Ministerial puso término anticipado al contrato de arrendamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° E-6282 de fecha 13 de agosto de 2015, la cual fue rectificadora por Resolución Exenta N° 589 de 02 de septiembre de 2015, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, a la Sociedad Comercial Meliñir Limitada, representada legalmente por don Joaquín Roberto Meliñir Huaiquillán, respecto del

inmueble fiscal ubicado en el límite periférico de la ciudad y comuna de Lonquimay, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, singularizado como Lote C-1a, en el Plano N° 09205-13.421-C.R. de este Ministerio, de una superficie de 2.500,00 mt², por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento durante el período que en las citadas resoluciones se indicaba.

2. Que con fecha 02 de abril de 2018, don Joaquín Roberto Meliñir Huaiquillan, comparece ante este Servicio en su calidad de representante legal de la referida Sociedad, proponiendo alternativas de solución para el pago de la deuda.
3. Que con fecha 12 de abril de 2018 don Joaquín Roberto Meliñir Huaiquillán, en representación de la Sociedad arrendataria, ingresa a esta Secretaría Regional Ministerial, la carta Folio N° 58404 solicitando la suscripción de un convenio de pago para regularizar la deuda antes señalada.
4. Que al 12 de abril de 2018, la Sociedad arrendataria adeuda al Fisco la suma de \$3.253.698.-
5. Que el arriendo a la Sociedad Comercial Meliñir Limitada se encuentra en estado vigente en nuestro Sistema Cartera de Arriendos (SICAR).
6. Que con fecha 12 de abril de 2018 esta Secretaría Regional Ministerial ha resuelto acoger la solicitud formulada por la Sociedad Comercial Meliñir Limitada, suscribiendo un convenio de pago de deuda de Arriendo en la cual la Sociedad arrendataria, a través de su representante legal, se compromete a pagar la suma de \$500.000 en el acto de la firma del convenio y el saldo restante, en 12 cuotas de \$229.475, según consta de las estipulaciones contenidas en el referido convenio.
7. Que por lo anterior, esta Secretaría Regional Ministerial es de la opinión de mantener vigente en todas sus partes sus Resoluciones Exentas N° E-6282 de fecha 13 de agosto de 2015 y N° 589 de 02 de septiembre de 2015, que rectifica la primera, las cuales otorgan el arriendo del inmueble ya individualizado a la Sociedad Comercial Meliñir Limitada, toda vez que han cesado las causas por las cuales se puso término anticipado al arriendo, por lo que en razón de lo expuesto y en el ejercicio de las facultades legales que me asisten,

RESUELVO:

1. Derógase las Resoluciones Exentas N° 753 de 27 de septiembre de 2017 y N° 809 de 06 de octubre de 2017, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, por las razones antes expuestas.
2. En consecuencia de lo anterior, manténgase vigentes las Resoluciones Exentas N° E-6282 de fecha 13 de agosto de 2015 y N° 589 de fecha 02

de septiembre de 2015, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, las cuales otorgan a la Sociedad Comercial Meliñir Limitada, representada legalmente por don Joaquín Roberto Meliñir Huaiquillán, el arriendo del inmueble fiscal ubicado en el límite periférico de la ciudad y comuna de Lonquimay, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, singularizado como Lote C-1a, en el Plano N° 09205-13.421-C.R. de este Ministerio, de una superficie de 2.500,00 mt2.

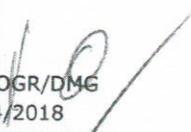
3. Notifíquese a la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial para la actualización del sistema catastral.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA"




NATALIA RIVERA VELÁSQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


NRV/OGR/DMG
12/04/2018

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargada de Arriendos y Ventas
- Encargado de Catastro – ID Catastral N° 287690
- Oficina de Partes

**Seremi
Región de
La Araucanía**

Ministerio de
Bienes Nacionales

SOCIEDAD COMERCIAL MELIÑIR LIMITADA

Rectifica Resolución Exenta N° 753 de 27 de septiembre de 2017, en la forma que indica.

Deroga Resolución Exenta N° 589 de 02 de septiembre de 2015.

D.L. N° 1.939 DE 1977

TEMUCO,

6 OCT. 2017

809

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTOS estos antecedentes: Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° E-6282 de fecha 13 de agosto de 2015, N° 589 de fecha 02 de septiembre de 2015 y N° 753 de fecha 27 de septiembre de 2017, todas de esta Secretaría Regional Ministerial; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 y en la N° 7 de 2013, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales y lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° E-6282 de 13 de agosto de 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial, se concedió en Arriendo a la Sociedad Comercial Meliñir Limitada, representada legalmente por don Joaquín Roberto Meliñir Huaiquillán, el inmueble fiscal ubicado en el límite periférico de la ciudad y comuna de Lonquimay, provincia de Malleco, Región de la Araucanía, singularizado como Lote c-1-a-17, en el Plano N° 09205-5.383-C.R. de este Ministerio, de una cabida de 2.500,00 mt², por el período de 5 años, para ser destinado exclusivamente a actividades comerciales, tales como la elaboración de productos derivados del piñón de Araucaria Araucana.

Que mediante Resolución Exenta N° 589 de 02 de septiembre de 2015, fue rectificada la Resolución N° E-6282, antes citada, en cuanto a la singularización del inmueble objeto del Arriendo otorgado en favor de la Sociedad Comercial Meliñir, en la forma que se indicará más adelante.

Que mediante Resolución Exenta N° 753 de fecha 27 de septiembre de 2017, se puso término anticipado al Arrendamiento otorgado a la Sociedad Comercial Meliñir, por la mora en el pago de la renta durante 19 períodos o mensualidades, según se indica. Sin embargo, esta Resolución omite la rectificación de la individualización del inmueble, efectuada en la Resolución N° 589, antes citada, toda vez que actualmente se encuentra graficado en el **Plano N° 09205-13.421-C.R.**, y se denomina **Lote C-1a**, con una superficie de 2.500,00 m2, y no de la forma que en ella se señala, razón por la cual es necesario rectificar la singularización del inmueble objeto del Arriendo, así como también derogar la Resolución Exenta N° 589, antes referida, por lo que en razón de lo expuesto y en el ejercicio de las facultades legales que me asisten,

RESUELVO:

1. Rectifíquese la Resolución Exenta N° 753 de 27 de septiembre de 2017 de esta Secretaría Regional Ministerial, en cuanto a la singularización del inmueble objeto del arriendo otorgado en favor de la Sociedad Comercial Meliñir Limitada, el que corresponde al que se señala a continuación y no al que en ella se indica: inmueble fiscal ubicado en el límite periférico de la ciudad y comuna de Lonquimay, Provincia de Malleco, Región de la Araucanía, correspondiente al **Lote C-1a** de una superficie de 2.500 m2, graficado en el **Plano N° 09205-13.421-C.R.** de este Ministerio.
2. Del mismo modo, rectifíquese la Resolución Exenta N° 753 de 27 de septiembre de 2017, en cuanto al ID catastral, el que corresponde al **N° 863126**.
3. Derógase la Resolución Exenta N° E-589 de fecha 02 de septiembre de 2015 de esta Secretaría Ministerial.
4. La presente Resolución forma parte integrante de la Resolución Exenta N° 753 de 27 de septiembre de 2017 que se rectifica, la que se mantiene vigente en todo lo demás.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



MARTA SORIANO BARRIENTOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

MSB/MJR/DMG
02/10/2017

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargada de Arriendos y Ventas
- Encargado de Catastro – ID Catastral N° 863126
- Oficina de Partes

**Seremi
Región de
La Araucanía**

Ministerio de
Bienes Nacionales

SOCIEDAD COMERCIAL MELIÑIR LIMITADA
Pone término anticipado a Arrendamiento de
inmueble fiscal por las razones que indica.
Deroga Resolución Exenta N° E-6282 de 13 de
agosto de 2015.

TEMUCO,

27 SET. 2017.

RESOLUCION EXENTA N°

753

VISTOS estos antecedentes: Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° E-6282 de fecha 13 de agosto de 2015 de esta Secretaría Ministerial; Notificación personal de Resolución de Arriendo de fecha 03 de agosto de 2015; Informe sobre Situación Actual de Arriendo de fecha 25 de septiembre de 2017, elaborado por la Encargada de Ventas y Arriendos de esta Secretaría Regional Ministerial; Oficios N° 1565 de fecha 1 de julio de 2016, N° 1763 de fecha 03 de agosto de 2016 y N° 2791 de fecha 23 de noviembre de 2016, todos de esta Secretaria Ministerial; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977; en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 y en la N° 7 de 2013, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° E-6282 de 13 de agosto de 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial, se concedió en Arriendo a la Sociedad Comercial Meliñir Limitada, representada legalmente por don Joaquín Roberto Meliñir Huaiquillán, el inmueble fiscal ubicado en el límite periférico de la ciudad y comuna de Lonquimay, provincia de Malleco, Región de la Araucanía, singularizado como Lote c-1-a-17, en el Plano N° 09205-5.383-C.R. de este Ministerio, de una cabida de 2.500,00 mt2, por el período de 5 años, para ser destinado exclusivamente a actividades comerciales, tales como la elaboración de productos derivados del piñon de Araucaria Araucana.

Que según consta en Informe sobre Situación Actual de Arriendo, elaborado por la encargada de Ventas y Arriendos de esta Secretaría Regional Ministerial, de fecha 25 de septiembre de 2017, la sociedad arrendataria no ha dado fiel, oportuno e íntegro cumplimiento al pago de las rentas de arrendamiento, adeudando al 20 de septiembre de 2017 la suma total de \$2.187.330.

Que a su vez, según señala el informe en referencia, se han enviado a la arrendataria avisos de cobranza N° 1, 2 y 3, mediante los oficios N° 1565 de fecha 01 de julio de 2016; N° 1763 de fecha 03 de agosto de 2016 y; N° 2791 de fecha 23 de noviembre de 2016, respectivamente, a través de los cuales se informa a la Sociedad Comercial Meliñir Limitada la deuda que mantiene con el Fisco, por concepto de rentas de arrendamiento del citado inmueble. Asimismo, se le señala que el retardo en el pago de las rentas de arrendamiento, es causal suficiente para que esta SEREMI pueda poner fin al respectivo arriendo, haciendo presente en el aviso de cobranza N° 3, que cuenta con un plazo perentorio de 7 días hábiles para cancelar las rentas insolutas y que, finalizando dicho plazo se procederá de inmediato a poner término al Arriendo mediante la dictación de la respectiva resolución que así lo disponga.

Que hasta la fecha la arrendataria no ha regularizado la situación de morosidad respecto a los 19 períodos adeudados desde marzo del año 2016 hasta la fecha, lo cual es constitutivo de la causal de término anticipado del arrendamiento consagrada en el numeral 17 de la Resolución Exenta N° E-6282 de fecha 13 de agosto de 2015, la cual señala expresamente: "*de igual forma, la mora o atraso de dos períodos o mensualidades en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al presente contrato y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes, tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en la cláusula anterior y a requerir la restitución judicial del inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del D.L. N° 1.939 de 1977.*", en virtud de lo cual esta Secretaría Regional Ministerial estima necesario poner término a la actual Administración del inmueble, por lo que en razón de lo expuesto y en el ejercicio de las facultades legales que me asisten,

RESUELVO:

1. Póngase término anticipado al Arrendamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° E-6282 de fecha 13 de agosto de 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial, a la Sociedad Comercial Meliñir Limitada, representada legalmente por don Joaquín Roberto Meliñir Huaiquillán, respecto del inmueble fiscal ubicado en el límite periférico de la ciudad y comuna de Lonquimay, provincia de Malleco, Región de la Araucanía, singularizado como Lote c-1-a-17, en el Plano N° 09205-5.383-C.R. de este Ministerio, de una superficie de 2.500,00 mt², por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento durante el período que se indica más adelante.
2. La sociedad arrendataria adeuda al Fisco de Chile la suma de \$2.187.330 correspondiente a las rentas insolutas devengadas durante el período del 05 de marzo de 2016 al 20 de septiembre de 2017, más intereses y reajustes, sin perjuicio de las sumas que se devenguen desde esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3. El inmueble deberá ser restituído dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, previa acreditación de encontrarse al día en el pago de la renta, de los servicios básicos, y todo otro gasto a que estuviere afecto el inmueble.
4. La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas que por rentas insolutas, contribuciones de bienes raíces, intereses penales e indemnizaciones respecto del inmueble arrendado adeude la sociedad arrendataria al Fisco.
5. En consecuencia de lo anterior, derógase la Resolución Exenta N° E-6282 de 13 de agosto de 2015 de esta Secretaría Ministerial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



MARTA SORIANO BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

MSB/MJR/DMG
26/09/2017

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargada de Arriendos y Ventas
- Encargado de Catastro - ID Catastral N° 287690
- Oficina de Partes